



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 00491
CUI: 11001600010220180032301
LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO

TRASLADO A PARTE E INTERVINIENTES NO APELANTES


A partir de las ocho (8:00 a.m.) de hoy doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), empieza a correr el traslado de que trata el artículo 179 de la Ley 906 de 2004, mas 5 días adicionales concedidos por la Sala conforme al artículo 158 de la misma ley, para que **los no apelantes** se pronuncien, si a bien tienen, frente al recurso de apelación presentado y sustentado por el Fiscal Once Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, el procesado y el defensor de confianza del procesado, en contra de la sentencia SEP 042-2024 del veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), a través del cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado doctor **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, resolvió: **“RESUELVE: PRIMERA. CONDENAR** a Luis Alberto Monsalvo Gnecco, de condiciones civiles y personales conocidas en el proceso, como coautor responsable del punible de peculado por apropiación agravado en favor de terceros en concurso heterogéneo con el delito de contrato sin cumplimiento de requisito legales a las penas principales de: **DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CINCO (260.5) MESES DE PRISIÓN; inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUATRO (261.4) meses más la inhabilitación intemporal del artículo 122 de la Constitución y multa de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.537.021.828) más SETENTA Y UNO PUNTO VEINTISÉIS (71.26) smlmv para la época de los hechos, que deberá consignar a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, según lo motivado, SEGUNDO. NEGAR** al sentenciado la condena de ejecución condicional, conforme a la razón expuesta en la motivación de esta providencia, **TERCERO. NEGAR** a Luis Alberto Monsalvo Gnecco, la pena sustitutiva de prisión domiciliaria, de conformidad con las

Andres G.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

consideraciones expuestas en la motivación de esta sentencia, **CUARTO.** Para los fines de la ejecución de la sentencia ofíciase al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** para que traslade inmediatamente al procesado a un centro penitenciario y carcelario a fin de que se ejecute la sentencia, **CINCO. EXPEDIR** las comunicaciones de rigor a las autoridades competentes, en los términos fijados en los artículos 166 y 462 de la Ley 906 de 2004 y **SEXTO. EN FIRME** este fallo, remítase la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Reparto) que corresponda para lo de su competencia.” **Vence el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las cinco (5:00 p.m.)**


RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia